



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.magap.gob.ec

ACUERDO MINISTERIAL N° 178

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

- Que, el artículo 13 de la Constitución de la República, garantiza la promoción por parte del Estado ecuatoriano de la soberanía alimentaria;
- Que, el artículo 281 de la Carta Magna determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente; para lo cual una de las responsabilidades del Estado será la generación de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos;
- Que, el artículo 284 de la Carta Política manda que uno de los objetivos de la política económica del Estado sea el aseguramiento de la soberanía alimentaria; así como el artículo 304 determina que uno de los objetivos de la política comercial del Estado sea contribuir a que se garantice la soberanía alimentaria;
- Que, el numeral segundo del artículo 423 de la Constitución de la República determina que uno de los objetivos estratégicos del Estado será la integración en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, para la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria;
- Que, el artículo 335 ibídem, determina expresamente que el Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, previniendo prácticas de oligopolio, monopolio o cualquier otra actividad de competencia desleal;
- Que, el numeral primero del artículo 154 de la Constitución establece que una de las atribuciones de los ministros de Estado será la expedición de acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, el Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir 2009-2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 5 de marzo de 2010, en su Objetivo 5, establece: "Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana", para lo cual constituye como política la 5.6 , que dice: "Promover



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

relaciones exteriores soberanas y estratégicas, complementarias y solidarias”, cuyos lineamientos “e” y “f”, instituyen la diversificación de las exportaciones ecuatorianas al mundo, priorizando las complementariedades con las economías del Sur, con un comercio justo que proteja la producción y el consumo nacional para lo cual contempla, incorporar nuevos actores en el comercio exterior;

- Que, el Plan Nacional *ibídem*, establece en su numeral 8. la Estrategia Territorial Nacional, en cuyo numeral 8.4.2. instituye la diversificación de la producción agroalimentaria: soberana, sana, eficiente, debiendo la producción primaria o rural considerar tres principales mercados, en el siguiente orden: el consumo interno que permita garantizar la soberanía alimentaria; la producción para la industria nacional con miras a encadenamientos productivos, generación de empleo y valor agregado a la producción; y la exportación, considerando la inserción inteligente y soberana en el mundo mediante la ubicación de mercados alternativos de productos y destinos.
- Que, el artículo 4 de Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, manda que esta Ley se aplicará, entre otros, bajo los principios de transparencia, sostenibilidad, prioridad del abastecimiento nacional y eficiencia;
- Que, el artículo 23 de la Ley *ibídem*, expresamente determina lo siguiente: *“Comercialización Externa.- Los Ministerios a cargo de las políticas agropecuarias y de comercio exterior establecerán los mecanismos y condiciones que cumplirán las importaciones, exportaciones y donaciones de alimentos, las cuales no atentarán contra la soberanía alimentaria...”*
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 81 determina que para la expedición de un acto normativo será indispensable que se cuente con los estudios e informes necesarios mediante los cuales se justifique la legitimidad y oportunidad de los actos.
- Que, debido a la existencia de un excedente de maíz amarillo duro en el mercado ecuatoriano y a la imposibilidad de que este producto sea almacenado en los silos y bodegas de la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA, conforme consta del Informe Técnico sobre la viabilidad de exportar maíz amarillo duro para equilibrar el mercado nacional, contenido en el Oficio No. MAGAP-UNA-2012-0162-OF, de 13 de junio de 2012, suscrito por el Ing. Mao Segundo Lam Palacios, Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento-UNA, se evidencia una sobreoferta del producto, circunstancia que evidentemente generaría una caída en los precios ya fijados y por ende se pondría en riesgo la economía



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

178



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

del mercado nacional; situaciones que atentarían contra los principios y disposiciones de obligatorio cumplimiento señaladas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria; hechos que deben ser prevenidos por la autoridad nacional competente fijando los mecanismos para la exportación del excedente del maíz amarillo duro; señalando expresamente que no existirá afectación de la soberanía alimentaria;

- Que, la Subsecretaría de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, emite informe técnico, contenido en el memorando No. MAGAP-SC-2012-0439-M, de 12 de junio de 2012, referente a los "Costos de Producción de Maíz Amarillo", correspondiente al ciclo invierno 2012; al cual adjunta el acta del Comité Técnico del Maíz, llevada a cabo el 29 de marzo de 2012, para la fijación del precio del referido producto;
- Que, el Coordinador del Plan de Mejora Competitiva de la Cadena del Maíz, Econ. Alfonso Esteban Vega Ugalde, emite pronunciamiento favorable, contenido en el memorando No. MAGAP-M.A.G.A.P.-2012-314-M, de 15 de junio de 2012, que avalan la sustentación del precio del maíz y la oportunidad para exportar y vender dicho producto a la Corporación CASA, persona jurídica domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela.
- Que, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Dra. Dora Suasnavas, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-1570-M, de 18 de junio de 2012, recomienda la suscripción del presente acuerdo ministerial;
- Que, de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca contenidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, especialmente aquellas descritas en el Título I del Capítulo V literales c), f), j), dd) y ff); y de conformidad a los informes técnicos en los cuales se justifica la exportación de maíz;

En uso de las facultades constitucionales y legales aquí expresadas;

ACUERDA:

Art. 1.- Aceptar la recomendación de la Subsecretaria de Comercialización, Unidad Nacional de Almacenamiento, y Coordinador del Plan de Mejora Competitiva de la Cadena del Maíz, para la exportación para Venezuela de 60,000 Tm de maíz amarillo duro, en USD \$ 400,00 la tonelada CIF, Puerto Cabello, valor en el cual será vendido el producto a la Corporación CASA, domiciliada en el República Bolivariana de Venezuela;



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

178



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.magap.gob.ec

Art. 2.- Encargar a la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA y Subsecretaría de Comercialización, la realización de todas las actividades operativas para ejecutar la exportación del producto en las cantidades, calidad y precio señaladas en el presente Acuerdo;

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

18 JUN. 2012

Javier Ponce Cevallos.

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**